



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000067-2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 13 MAR 2017

VISTO:

El Informe Nº 110-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 08 de Marzo de 2017; Informe Nº 002-2017/JHCN, de fecha 10 de Febrero del 2017; Informe Nº 161-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-UFP-FRSCH, de fecha 03 de Marzo de 2017; Memorando Nº 296-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, con fecha 03 de Marzo del 2017; Informe Nº 071-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, con fecha 08 de Marzo; Informe Nº 163 -2017-/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de Marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

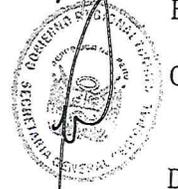
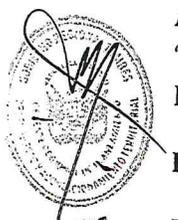
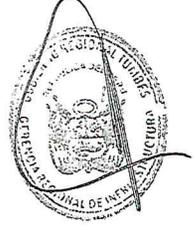
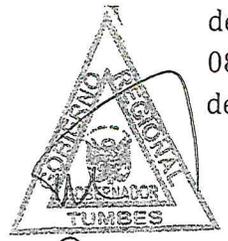
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, con INFORME Nº 110-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 08 de Marzo de 2017, emitido por el Gerente de Infraestructura, alcanza el Expediente Administrativo del Trámite de Aprobación del Adicional Nº 01 y Deductivo de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DESTACADOS EN LA REGIÓN TUMBES", según el siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

- ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
- OBRA : "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DESTACADOS DE LA REGIÓN TUMBES".
- DEPARTAMENTO : TUMBES
- PROVINCIA : TUMBES
- DISTRITO : TUMBES
- LUGAR : SAN JUAN DE LA VIRGEN
- CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA : Nº 011 - 2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

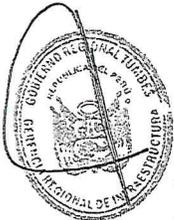
Nº 0000067-2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 13 MAR 2017

Que, el artículo 207 del Reglamento, en su primer párrafo, precisa las formalidades necesarias para la aprobación de prestaciones adicionales de obra hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.



En ese sentido, siendo facultad de la Entidad aprobar prestaciones adicionales y reducciones de obra, tal potestad se encuentra circunscrita al procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado, el mismo que no contempla la posibilidad de que sea aprobado por silencio administrativo.

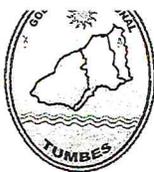


Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 163 -2017-/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de Marzo de 2017; concluye, que estando a los antecedentes y del análisis de la documentación técnica adjunta, los informes emitidos por las áreas competentes y entendido que el Adicional y deductivo de obra una prestación no considerada en el expediente técnico, donde se indica que es necesario su ejecución a efectos de cumplir con los fines del proyecto, esto es que se cuente con el servicio necesario que se describen el expediente de adicional, Opinión del Representante del supervisor de la ejecución de la obra, es de la OPINION debe declararse PROCEDENTE lo postulado por el área técnica. Esto sin perjuicio de que deslinde las responsabilidades contra quienes omitieron al momento de formular el PIP, las obras adicionales que con el presente se aprueban, por lo cual se debe remitir copia de lo actuado a la secretaria técnica del PAS.



En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, La Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF; y contando con las Visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000067-2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 13 MAR 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Adicional N° 01 y Deductivo de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DESTACADOS EN LA REGIÓN TUMBES", en atención a la documentación técnica adjunta, los informes emitidos por las áreas competentes y por cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma de contrataciones, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General como máximo órgano administrativo del Gobierno Regional, disponga las acciones administrativas que correspondan contra quienes formularan el expediente técnico y lo evaluaran, a fin deslindar las responsabilidades en que hayan incurrido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR

